



**Asesoría Técnica a la Subdirección de Vigilancia y Control
de Radiodifusión Sonora - Contrato No. 580 de 2014**

**Diagnóstico Semestral del Universo de Concesionarios de
Radiodifusión Sonora**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Julio 2016

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 2 |
| Análisis del Mercado de Radiodifusión Sonora | 3 |
| Radio Comunitaria, Problemática y Consolidación | 5 |
| Marco Normativo | 10 |
| Análisis de Peticiones, Quejas y Reclamos | 13 |
| Análisis de Cumplimiento de Obligaciones | 17 |
| Análisis de obligaciones revisadas a junio de 2016 | 20 |
| Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas - DOFA | 26 |
| Recomendaciones | 27 |
| Glosario | 28 |

Introducción

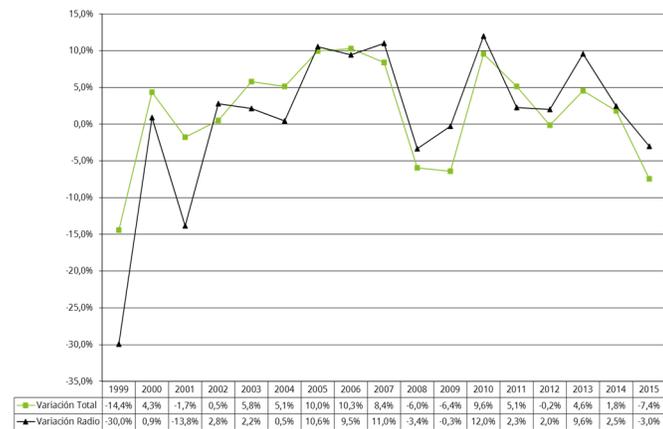
En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato No. 000580 de 2014, suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante FONTIC) y la Unión Temporal Deloitte (en adelante DELOITTE), presentamos el cuarto Informe Diagnóstico del Universo de Concesionarios de Radiodifusión Sonora (en adelante RDS) por tipo de servicio (comunitario, comercial y de interés público) al 28 de junio de 2016, donde se define el estado actual del sector, sus tendencias, fortalezas y debilidades tanto normativas como operativas y en general todas aquellas recomendaciones que contribuyan a fortalecer la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

Los resultados contenidos en este informe diagnóstico son producto del procesamiento y análisis de la información recopilada de fuentes externas y de las verificaciones in situ desarrolladas por DELOITTE entre marzo de 2015 a junio de 2016, y la información suministrada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MINTIC), tales como a) Reporte del aplicativo ALFANET (Sistema de Registro y Radicados del MINTIC) sobre las Peticiones, Quejas y Reclamos (en adelante PQR) recibidas por la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y 28 de junio de 2016, b) Bases de datos Zaffiro, AlfaNet y Plus al 24 de junio de 2016 y; c) Reportes DCER, Registro TIC, Pólizas de Cumplimiento y Derechos de Autor al 17 de junio de 2016.

Análisis del Mercado de Radiodifusión Sonora

Durante el año 2015 los cambios en la situación económica del país se han reflejado en los diversos medios de comunicación comerciales, con descensos en la facturación de pauta en términos reales en la mayoría de los casos.

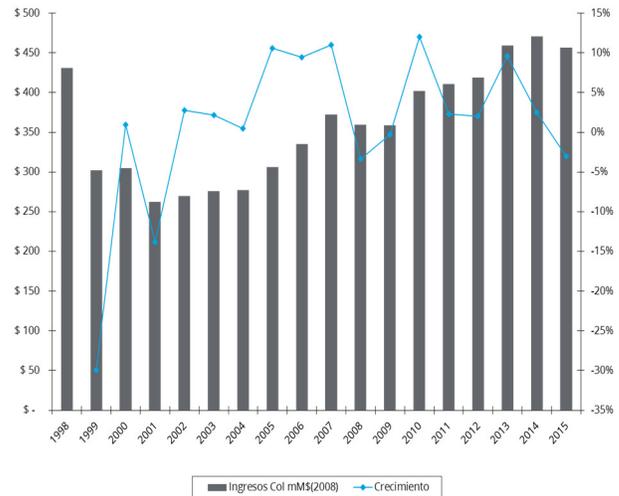
En el caso específico de la radio comercial, y conforme a los registros históricos de ASOMEDIOS, se presentaron descensos en términos reales del tres por ciento (3,0%), situación que solo se había presentado en los años 1999, 2001, 2008; estos descensos se relacionan en general con los momentos en los cuales se tuvieron escenarios de desaceleración de la economía (e incluso contracción en el caso de la crisis de finales de los 90 que se extendió hasta el año 2001), considerando que la pauta publicitaria en general es un segmento de la economía altamente sensible a este factor, por lo que debe tenerse en cuenta este indicador y monitorearlo en el presente año según evolucionen las variables macroeconómicas del país, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



Gráfica 1. Evolución mercado pauta comercial en servicios de RDS.
Fuente: Asomedios.
Pesos constantes de diciembre de 2008.

El valor de la pauta en radio para el año terminado al 31 de diciembre de 2015, que en la gráfica anterior corresponde a pesos constantes de diciembre de 2008 (Referente para análisis de variaciones reales utilizado por Asomedios), sumó un total de 561 mil millones de pesos corrientes al 31 de diciembre de 2015.

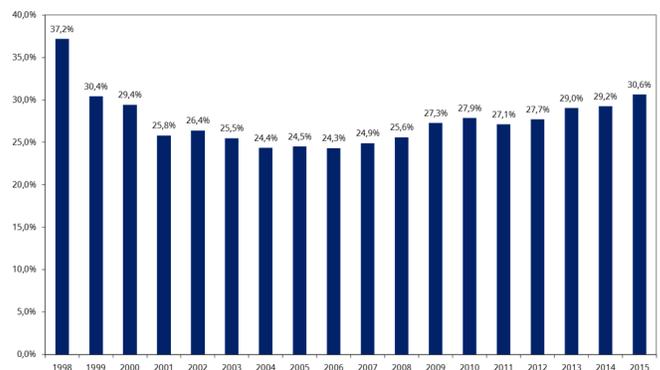
Cabe resaltar que la radio sigue en general el comportamiento agregado de variación en la facturación de todos los medios, aun cuando en los últimos años ha tenido un comportamiento en el cual, ante crecimientos, crece más que la industria de medios y ante reducciones se reduce en menor proporción, tal como se muestra en al siguiente gráfica.



Gráfica 2. Variaciones de pauta en radio y en total pauta Asomedios.
Fuente: Basado en información Asomedios.
Variaciones respecto a pesos constantes de 2008

Lo anterior, ha llevado a que la radio recupere paulatinamente su participación de mercado en los medios, correspondiendo al cierre de 2015, a algo más del 30% del total de pauta medida por ASOMEDIOS (Televisión, Radio y Revistas), o 23% si se considera en el agregado la facturación en periódicos (ASOMEDIOS + ANDIARIOS).

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de participación en el agregado medido por ASOMEDIOS, que si bien no llega aún al pico histórico desde que se mide radio en esta serie (37,2% en 1998), si muestra importantes incrementos desde el punto más bajo de participación en el año 2006 (24,3%).



Gráfica 1. Participación porcentual de pauta en radio en total pauta.
Fuente: Basado en información Asomedios.

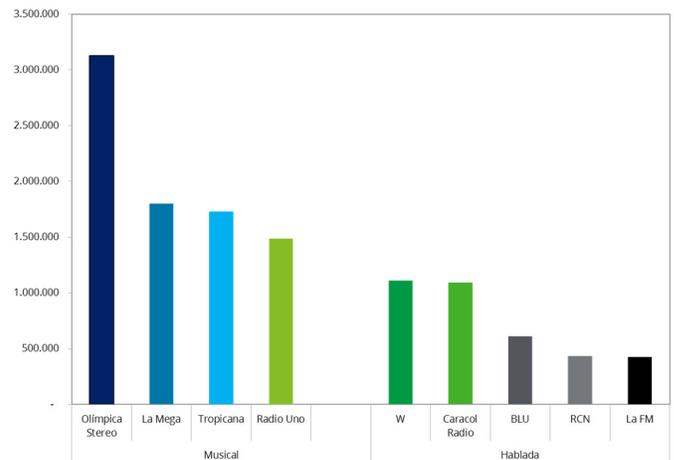
Este comportamiento es función, por un lado de la reducción de la pauta en medios tradicionalmente fuertes como la televisión, dadas las presiones en la evolución de mercado y en la evolución tecnológica para el consumo de contenido audiovisual, incluyendo nuevos servicios como los de tipo OTT¹, y por otro lado, como consecuencia de una mayor competencia y consolidación de la radio comercial en grupos fuertes de cadenas radiales que han invertido en contenidos innovadores y en una oferta interesante tanto de emisoras habladas (noticias, opinión) como musicales.

En cuanto a los contenidos que son de mayor preferencia, según el último Estudio Continuo de Audiencia Radial² – ECAR – para el período noviembre de 2015 a febrero de 2016, desarrollado por el Centro Nacional de Consultoría para las principales emisoras y centrales de medios, por el cual se aplica una metodología de encuestas continuas diarias; se encuentra que las audiencias prefieren los contenidos recreativos musicales por sobre los contenidos informativos y de noticias.

Es así como, 10 de las 15 emisoras más escuchadas en el país corresponden a contenidos de tipo musical, siendo liderada la audiencia agregada a nivel nacional por "Olimpica Stereo", la cual tiene una audiencia diaria de 3.127.500 oyentes. Por su parte, en el mercado local de Bogotá, el más grande del país, el liderazgo lo presenta "Candela Estéreo", con cerca de un millón de oyentes (990.900).

Otras de las emisoras con contenido musical que se destacan por su alta audiencia son: "La Mega", con 1.802.500 oyentes; "Tropicana Estéreo", con 1.731.900, y "Radio Uno", con 1.486.200.

Por su parte, las emisoras habladas han ganado un espacio importante, en especial en el espacio de la mañana donde se ha consolidado como tradición contenidos de noticias e información general. En este caso la emisora más oída en Colombia entre semana es "La W", con 1.110.731 oyentes, seguida por "Caracol Radio" (1.093.243), "Blu Radio" (613.083), "RCN Radio" (432.905) y "La F.M." (426.139). Nótese que, tal como se presenta en la siguiente ilustración, todas las emisoras musicales aquí indicadas presentan audiencias superiores frente a la emisora hablada más importante bajo este parámetro.



Gráfica 2. Audiencias promedio diarias para principales emisoras comerciales en Colombia.
Fuente. Información de ECAR publicada por El Tiempo para el período noviembre 2015 a febrero 2016.

¹ Over the Top, referentes a servicios de provisión de contenidos en Internet tales como Netflix o Apple TV.

² Ver notas de prensa como "Emisoras musicales, en el 'top' de la audiencia en Colombia" consultada en <http://www.eltiempo.com/entretenimiento/musica-y-libros/emisoras-mas-escuchadas-segun-ecar/16547553>

Radio Comunitaria, Problemática y Consolidación

Antecedentes de la Radio Comunitaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 415 de 2010, "(...) *el Servicio de Radiodifusión Sonora contribuirá a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.*", para lo cual los proveedores de este servicio "están en la obligación de orientar la programación que se transmita por la emisora con el fin de colaborar en la prevención del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco, (...), respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contrarrestar la apología al delito y la violencia, y en la exaltación de los valores de la persona, y en todo caso ajustar la programación conforme a los fines del Servicio de Radiodifusión Sonora concedido."

Adicionalmente, según el artículo 60 de la mencionada Resolución, el "Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora es un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cobertura; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los proveedores de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Radio Comunitaria (en adelante RC) supondría un servicio en el que la programación que se desarrolla se orienta a la expresión de elementos sociales y culturales enfocados a facilitar el desarrollo de un tejido social al interior de las comunidades, generando procesos democráticos y de convivencia pacífica. Este tipo de expresiones se traducen en programación que puede orientarse a informar, educar, abrir espacios de sano debate de ideas, opinar, generar espacios culturales, entre otros. Lo anterior lleva a pensar que la RC requiere entonces el desarrollo de equipos humanos capaces de liderar y moderar adecuadamente dichos procesos, así como una capacidad de desarrollo de contenidos que cumplan con estas funciones.

Considerando estas necesidades, en el pasado se han creado en el Ministerio de las TIC programas como el denominado "Municipios al Dial", en el cual se plantearon acompañamientos, capacitación y formación para el personal de estas emisoras, así como el desarrollo de manuales de estilo como guías para ser consideradas para el desarrollo de contenidos, e incluso manuales y guías para capacitar en los aspectos administrativos propios de una emisora.

Estas iniciativas, asociadas a la creación de las juntas de programación, permiten poner a disposición de la RC herramientas para su reforzamiento. No obstante lo anterior, en las diversas visitas realizadas se perciben aún debilidades estructurales en algunos aspectos fundamentales, que en el fondo pudieran resultar en la dificultad de lograr masas críticas de audiencia que generen un círculo virtuoso de mejora de los contenidos, adaptación de los mismos a las necesidades y requerimientos de una audiencia creciente y por esta vía a la posibilidad de generar interés en actores que pudieran interesarse en dicha audiencia y con ello lograr recursos financieros para el desarrollo de este proceso.

Si bien existen algunos casos de éxito, en general debe considerarse que la radio comunitaria, en especial en zonas rurales y municipios apartados, atiende a poblaciones relativamente pequeñas donde lograr fidelidad en la audiencia es una tarea compleja, generando que los recursos disponibles para lograr entrar en el círculo virtuoso descrito, sean limitados, y por tanto, a pesar de las herramientas de apoyo que se han propuesto y desarrollado por parte del MINTIC para la RC, no han sido suficientes.

Cabe destacar que en cualquier caso la RC utiliza recursos escasos de espectro, los cuales son recursos públicos que deben ser utilizados eficientemente, dentro del marco de los principios democráticos de la Constitución Política en cuanto al acceso a dicho recurso; por lo que en esta ecuación debe tenerse en cuenta el impacto real que se estaría obteniendo con el uso de los mismos en cuanto al beneficio social que finalmente se logre, el cual debiera entonces ser considerado en cuanto a cómo la RC coadyuva en los procesos para los cuales fue concebida; esto es, en temas como la mejora del debate democrático, la mejora en procesos de educación e integración cultural, la construcción de tejido social en las comunidades donde se opera, entre otros.

Problemática Identificada

Tomando como base lo anterior, a continuación relacionamos hallazgos, resultado de las 66 verificaciones in situ realizadas por la UT DELOITTE a emisoras comunitarias, en relación con el presunto incumplimiento de la normatividad vigente sobre los fines y principios de este servicio por parte de los concesionarios de RDS y la trasgresión de la esencia y naturaleza de la RC:

a. Desconocimiento sobre la normatividad y principios básicos para la administración y consolidación de la emisora comunitaria como un proyecto comunicativo sostenible en términos jurídicos, de producción de contenidos, financieros y técnicos.

Como resultado del desarrollo de las verificaciones in situ en las emisoras comunitarias del país, se evidencia desconocimiento de la normatividad vigente y aplicable al servicio de RDS comunitaria y por ende de las obligaciones a cargo de los concesionarios, lo que genera fundamentos limitados para la correcta toma de decisiones sobre el manejo de la emisora en todos sus frentes, desde uno financiero, en el cual se debe considerar la emisora comunitaria como si fuese una empresa (que si bien es una entidad sin ánimo de lucro) debe ser auto sostenible y generar recursos suficientes para ello, hasta lo relacionado con la orientación de su programación en consideración del cumplimiento de los fines y principios del servicio.

En relación con este particular, es importante considerar que en el caso de la Radiodifusión Sonora de tipo Comercial, el modelo financiero parte de la pauta publicitaria, la cual responde a la audiencia y al perfil de la misma, como insumo fundamental de un anunciante para la toma de decisiones de inversión en una emisora y un programa determinado, de acuerdo con los espacios publicitarios disponibles. Este mecanismo permite establecer las relaciones en un mercado de dos lados, donde por una parte se encuentra una audiencia que valora un contenido, el cual se desarrolla con recursos provenientes de la pauta, y por otro lado unos anunciantes que valoran la audiencia desarrollada para poder llevar a ella sus mensajes publicitarios. El desarrollo de este modelo supone entonces poder medir objetivamente las audiencias para que cada actor (anunciantes y emisoras), pueda tomar decisiones sobre precios y cantidades de la pauta disponible, así como sobre lo atractivo de los contenidos que se programan.

Las mediciones de este tipo, refieren a herramientas como el Estudio General de Medios (EGM), o bien a estudios más focalizados como el Estudio Continuo de Audiencia radial (ECAR), los cuales apuntan a establecer fuentes objetivas de información sobre el comportamiento del mercado para la toma de decisiones descritas.

En el caso de la RC, estas relaciones debieran ser similares, pues en últimas la audiencia en un lado se traduce en un activo que pudiera ser de interés para anunciantes, como fuente de financiación primaria de la RC, así como para diversas entidades que tuvieran interés en comunicar temas de la esencia de la naturaleza misma de la RC; sin embargo, surge aquí la

problemática de la medición de audiencias, por cuanto las herramientas existentes para ello están diseñadas para audiencias de un tamaño mínimo, lo que concentra las mediciones en las grandes ciudades, las cuales son objetivo de cubrimiento de la Radio Comercial.

Al no conocer la audiencia, sus necesidades y su contexto la radio comunitaria encuentra dificultades en la fidelización de la misma, la generación de eficiencias y economías de escala en el desarrollo de contenidos y la alineación de los objetivos de las emisoras con los objetivos estipulados legalmente para el servicio de radiodifusión sonora comunitaria.

b. Dificultad por parte de los concesionarios para estructurar una parrilla acorde a la orientación de la programación propia de un medio comunitario.

Esta situación se evidencia en emisoras comunitarias que no generan contenidos asociados a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 415 de 2010, el cual estipula que la programación de la RDS debe estar orientada a *“generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.”*

En las verificaciones in situ pudimos observar que las emisoras comunitarias en su parrilla de programación, su principal orientación corresponde a programas musicales genéricos, asociándolos a la *“...promoción cultural”*.

c. Desconocimiento sobre las distintas estrategias de programación para estructurar un plan o parrilla que les permita fidelizar a las audiencias, como la programación en franjas y la realización de estrategias espejo, así como de las virtudes de herramientas clave para administrar la programación como son el documento de continuidad diaria, la parrilla semanal y el balance según los géneros.

Tal como se mencionó anteriormente, la RC carece de personal capacitado y especializado que tenga las competencias para generar una programación acorde con las demandas y necesidades de la población objeto de cubrimiento, dificultando de esta forma la fidelización de audiencias y la generación de una masa crítica que les permita, además, generar incentivos

para la inversión por parte de entidades e instituciones del municipio.

A pesar de que desde el MINTIC, se han desarrollado estrategias y herramientas de apoyo para la consolidación de la RC en términos no solo técnicos, administrativos y financieros, sino desde el punto de vista de producción radial en el marco de un entorno social particular, aún se evidencian debilidades en relación con el diseño de una programación acorde con el servicio autorizado.

Durante las verificaciones in situ realizadas a lo largo del país, se evidencia que a pesar de tener a disposición todos los insumos para generar una programación pertinente y de calidad, además de unas herramientas para hacer un correcto seguimiento de la misma y de su orientación, desde los concesionarios existe desconocimiento sobre ello o en caso de tener acceso a los mismos no tienen el conocimiento para usarlos, ni la disciplina para hacer un monitoreo constante de dicha programación.

Por último, hemos observado en algunos casos que existen espacios que se adquieren por personas de la comunidad con algún interés de participación política futura, para iniciar una campaña de elogios hacia posibles candidatos o de elogios y críticas hacia la administración municipal actual. Esta situación no es posible controlarla debido a que las herramientas como el manual de estilo y la junta de programación son consideradas de trámite más no de carácter formal y de aporte a la emisora comunitaria y a la comunidad.

d. Dificultad para generar relaciones estratégicas con la Junta de Programación para generar contenidos de calidad y acorde con el servicio comunitario, cumpliendo así un papel activo en la estructuración de la programación y en control sobre los contenidos en relación con el Manual de Estilo de la Emisora y los fines y principios de la RDS comunitaria.

En el desarrollo de los anillos II y III del Modelo de Vigilancia y Control de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, se evidencia que en las emisoras comunitarias se cumple con el mandato de los artículos 82 y 83 de la Resolución 415 de 2010, en la medida en que se ha conformado una Junta de Programación con la participación de diversos sectores del municipio. Sin embargo, se observa que la Junta conformada presuntamente incumple con lo estipulado en el artículo 84 de la misma Resolución, en la medida en que no es posible verificar un papel activo de los integrantes de la Junta en labores fundamentales para el diseño, elaboración e implementación de una programación de calidad acorde con las necesidades del municipio, mediante la cual se fomenta la participación social y el sentido democrático y

pluralista de la emisora. Adicionalmente, se observan deficiencias de la Junta de Programación en relación con su responsabilidad de aportar al diseño, implementación y seguimiento al Manual de Estilo y de presentar "a los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora."

Todo lo anterior, genera el incumplimiento de la función fundamental de garantizar el cumplimiento de los fines y principios de la RC por parte de la emisora.

e. Dificultad para utilizar el Manual de Estilo como una hoja de ruta para el desarrollo y autocontrol en la presentación de los contenidos.

En las verificaciones in situ realizadas se observa el cumplimiento del artículo 31 de la Resolución 415 de 2010, en relación con la formulación de un Manual de Estilo, en el cual es posible verificar la visión, las políticas, los principios y criterios de las emisoras. A pesar de lo anterior, este documento es considerado un trámite y no una "guía para la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación."

f. Desconocimiento sobre el valor que le da a la programación de la una emisora comunitaria, la realización y emisión de mensajes o campañas institucionales.

De acuerdo con el artículo 78 de la Resolución 415 de 2010, los concesionarios del servicio comunitario de radiodifusión sonora "deberán prestar colaboración al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la realización de proyectos y estrategias de comunicación social que dinamicen la participación de la población en la solución de sus problemas, y en su integración a los procesos de desarrollo social, cultural y económico del país."

Los contenidos y mensajes generados desde las instituciones y entidades del sector público municipal, regional y nacional se convierten en un instrumento fundamental para posicionar la programación de una emisora y para apoyar procesos educativos en las comunidades, así como aportar al desarrollo de la orientación del servicio comunitario, para convertir la programación de este tipo de contenidos en una estrategia de emisión transversal y de articulación y comunicación entre el Estado y las comunidades; sin embargo, tal como se ha mencionado no existe articulación y comunicación suficiente con las entidades públicas e instituciones que generan los mensajes y contenidos a transmitir y en el momento que se transmiten no se evidencia un seguimiento al impacto de los mismos dentro de la comunidad.

g. Desconocimiento sobre la manera en que se cumple con uno de los fines de servicio de radiodifusión, como lo es fortalecer la democracia, sin transgredir las normas vigentes.

En el parágrafo 2° del Artículo 26 de la Resolución 415 de 2010, se estipula que *"A través del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas ni publicidad política."*, por ello, las emisoras comunitarias deben establecer mecanismos de participación en la época electoral, de tal manera que se brinde un servicio a la comunidad para que de manera pedagógica se apoyen procesos democráticos y se muestren propuestas de gobierno, sin incurrir en el proselitismo y participación en política. Nuevamente en este caso observamos que no existen herramientas diferentes a los derechos de petición enviados por terceros, que permitan controlar la participación política igual para todos los actores en época electoral.

h. Escasez de iniciativas para potenciar la participación de la comunidad.

De acuerdo con el artículo 77 de la Resolución 415 de 2010, la radiodifusión sonora comunitaria se debe orientar, *"(...) a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales."* Durante las verificaciones in situ realizadas por la UT DELOITTE, se evidencia carencia de estrategias para dar cumplimiento a lo estipulado, lo cual genera la formulación de una programación orientada a un contenido musical, acorde con las preferencias de las comunidades objeto de cubrimiento, pero con carencia de espacios de participación que se ajusta en a los fines indicados para la RC.

Sobre este particular, consideramos pertinente destacar lo observado en la emisora "La Cometa", del municipio de San Gil (Santander), la cual diseñó una programación acorde con sus fines, su orientación y los objetivos y principios de la RDS de tipo comunitario.

En la verificación integral realizada a la emisora, fue posible evidenciar la formulación de una programación con contenidos realizados por distintos colectivos del municipio, quienes tienen a cargo la dirección de los programas. Además, se destaca el trabajo de seguimiento y evaluación anual sobre la calidad de la programación emitida, lo cual les significó la certificación ICONTEC NTC 6001:2008, por la "Producción y emisión de servicios sociales y

comunitarios." Por otro lado, se evidencia la generación de estrategias para estudiar y conocer la audiencia sus intereses, necesidades y preferencias, con el fin de emitir programas pertinentes.

Este concesionario implementa colectivos de producción de contenidos que facilita el desarrollo de procesos educativos y cercanía con la audiencia, debido a que se consultan sus aspiraciones, necesidades, preocupaciones, logros, proyectos y demandas. Con la metodología de trabajo donde un líder reúne y consulta a la audiencia y a la vez expresa sus iniciativas, se cumple con uno de los propósitos de la metodología de trabajo de la comunicación denominada "acción-participación", mediante la cual se genera una dinámica donde la comunidad, sujeto activo, manifiesta sus intereses y el concesionario los conoce, identifica y aprende de ellos.

Este tipo de comunicación propicia reflexiones, aprendizajes, así como *"(...) espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conducen al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana (...)"*, tal como lo determina el artículo 18 de la Resolución 415 de 2010. De la misma manera, cumple con el fin del servicio planteado en el artículo 77, cual es ser un servicio público participativo donde entre otros, se facilite la participación de sus habitantes. Igualmente es afín a principios de la RDS como lo es hacer efectiva la responsabilidad de los medios de comunicación, así como promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población.

Por tanto, la emisora "La Cometa" es un caso de éxito en el marco de la normatividad vigente en relación con los fines y principios de la radio comunitaria en la medida en que:

- Promueve la producción de contenidos participativos, a través de sus colectivos de producción y realización, lo cual genera procesos de comunicación activa.
- Genera, a través de los líderes de los colectivos, contacto con la comunidad y relaciones estratégicas para la generación de ingresos por la comercialización de espacios con el fin de financiar los proyectos de la emisora.
- Cuenta con un manual o ficha de producción por programa que asegura la calidad de los contenidos.
- Su Junta de Programación, según consta en el acta que se anexó al informe de la visita, vela porque la

programación interprete el sentido democrático propio de una emisora comunitaria y promueva la participación de la audiencia; además, formula sugerencias de programas, fija criterios para mejorar la calidad de los contenidos y aporta al diseño de programas, entre otros.

- Reconoce ser un medio alternativo frente a la oferta comercial generando una clara identidad de su orientación como emisora comunitaria.
- Cuenta con un Manual de Estilo que expresa lo determinado en la normatividad.

Propuesta de valor para la consolidación de la Radio Comunitaria

Considerando las situaciones relacionadas anteriormente, se genera la necesidad de evaluar la posibilidad de:

- a. Formular e implementar nuevas estrategias de capacitación y formación a los concesionarios de Radiodifusión Sonora Comunitaria, en la medida en que persiste desconocimiento sobre la normatividad aplicable a este servicio, así como sobre cada una de las obligaciones a su cargo y el detalle del cumplimiento de las mismas.
- b. Crear mecanismos de coordinación que permitan desarrollar y consolidar contenidos pertinentes y de alta calidad en distintas temáticas de interés de las poblaciones objeto de cubrimiento de las emisoras comunitarias, los cuales fueran desarrollados centralizadamente por las instituciones del Estado a cargo en un repositorio (tipo central de medios), que suministre de forma periódica, planeada, ordenada y coordinada, contenidos que generen interés e impacto en las comunidades, siendo complementados con los desarrollos de contenido local de cada emisora.

Esta propuesta se extendería a las entidades del Estado que realicen campañas educativas en materias relacionadas con la promoción de la democracia, la participación y divulgación de los derechos fundamentales que aseguren la convivencia pacífica de los ciudadanos del país, así como la identidad cultural. Con esta idea se propone que el MINTIC convoque a las distintas entidades públicas para que potencien sus iniciativas comunicativas en las regiones apartadas del país.

- c. Realizar un estudio específico de forma periódica, respecto a la real audiencia e impactos que se logran con la RC. Cabe destacar que, considerando las poblaciones que típicamente cubren estas emisoras, deberá realizarse un adecuado diseño muestral que permita medir mercados de reducido tamaño, dispersos, y dentro de unos márgenes razonables de

error estadístico. Con base en ello podrá realmente tomarse decisiones de política pública respecto a la regulación y el desarrollo que más convenga para esta modalidad de RDS.

- d. Revisión por parte del MINTIC de la estructura de negocio que debería tener un concesionario comunitario por sus fines y principios y su audiencia limitada, ya que hoy en la mayoría de los casos, los concesionarios de este tipo no tienen ni el conocimiento financiero para gestionar su emisora, ni las herramientas que le permitan tomar una decisión respecto a pautas, compras de equipos, pagos de obligaciones, etc.

Marco Normativo

A continuación presentamos el diagnóstico del marco normativo de radiodifusión sonora, en cuanto a novedades legislativas y reglamentarias que se hayan expedido entre enero y junio de 2016.

Ley 1753 de 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Con respecto a lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, cabe aclarar que los cambios y anotaciones que han ocurrido durante el primer semestre del año 2016 son los siguientes, así:

El artículo 43 de la Ley 1753, había agregado a las funciones existentes de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), la función de expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas; normas que debían contemplar, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Este aparte fue demandado y fue declarado exequible mediante sentencia C-298/16. Esto significa que no hay variación en cuanto al contenido de la disposición.

Con respecto al artículo 44, el cual modificaba lo dispuesto originalmente en el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, sobre sanciones en el sector TIC, especialmente en los montos máximos en cuanto a la imposición de multas, la Corte Constitucional emitió dos sentencias. Una de ellas analiza temas de procedimiento y otra resuelve sobre temas de fondo. Estas sentencias son la C-298/16 y la C-016/16. La decisión en ambos casos fue declarar exequibles los artículos, razón por la cual no han sufrido cambios.

Por su parte, en relación al artículo 193, es necesario informar que se inició una acción pública de inconstitucionalidad. Este artículo dispone que con el fin garantizar el ejercicio y goce efectivo de los "*derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del gobierno en línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, la Nación asegurará la prestación continúa, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales*". La Corte se declaró inhibida por ineptitud de la demanda mediante sentencia C-183/16. En vista de ello, no se ha modificado el régimen que contemplamos. Así, las autoridades territoriales deberán identificar obstáculos normativos o fácticos que limiten o restrinjan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y deberán proceder a tomar las acciones necesarias para removerlos.

La última norma que traía un cambio relevante fue el artículo 262 de la Ley 1753, referente a la no contraprestación a favor de la Nación por la cesión del servicio de permiso de uso del espectro radioeléctrico. Frente a este debemos decir que mediante sentencia C-298/16, se emitió un dictamen de exequibilidad frente a los supuestos vicios de procedimiento analizados. Por ello, no ha sufrido modificación y sigue vigente.

En vista de lo anterior, concluimos que el régimen de radiodifusión no ha sufrido modificaciones en lo atinente a lo establecido en la Ley 1753 de 2015.

Resolución MINTIC 054 de 2016. Desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo.

La Ley 1753 de 2015, establece que la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico podrá ser pagada por los sujetos pasivos de dicha suma, a través de obligaciones de hacer.

Esta Resolución establece la manera en que funciona este régimen y esta posibilidad. Se dicta en esta medida, el mecanismo en que se deben formular, presentar, aprobar, ejecutar y verificar las obligaciones de hacer cuando se pretendan valer como el pago por el uso del espectro radioeléctrico. Los Proveedores de Redes y Servicio de Telecomunicaciones (en adelante PRST) que quieran utilizar esta posibilidad contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo, deberán atender estrictamente a estas reglas que ahora constituyen el Título 15 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015. El articulado se identifica con los números 2.2.15.1 y siguientes.

Resolución ANE 387 de 2016. Control de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos.

La Ley 1753 de 2015 establece, en su artículo 43, que la ANE tendrá la función de expedir normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites.

El Decreto 1078 de 2015, establece en el capítulo 5, del título 2 de la parte 2 del Libro 2, los lineamientos a tener en cuenta para la protección a radiaciones no ionizantes y adopta los niveles de referencia de emisión a campos

electromagnéticos definidos por la Comisión Internacional para la Protección de la Radiación No Ionizante (ICNIRP). Lo que hace esta Resolución es dictar los lineamientos técnicos y la reglamentación para la aplicación efectiva de esta disposición. Dicta una serie de directrices que determinan cual es la manera idónea de lograr controlar los niveles de exposición de las personas a campos radioeléctricos.

Con base en lo anterior el artículo 6 de la Resolución ANE 387 de 2016, plantea que todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones, entre los cuales se encuentran los concesionarios de radiodifusión sonora, deben presentar el estudio técnico de cálculo simplificado definido en el Numeral 2.5 del Anexo Técnico, de la resolución en mención, donde se verificará que cumplan con los niveles de exposición a los campos electromagnéticos; aun cuando el concesionario cuente con la DCER vigente o esté próxima a vencerse.

Si el estudio indica que el concesionario está cumpliendo con los niveles de exposición a los campos electromagnéticos, podrá ser declarado como *Fuente Normalmente Conforme*, lo que da lugar a que quede exento de presentar la DCER y la medición de campos electromagnéticos. En caso contrario, de no cumplir con las condiciones descritas en el Numeral 2.5 del Anexo Técnico, el concesionario deberá presentar el estudio técnico e informar a la ANE que optará por instalar un equipo de monitoreo continuo con los requisitos definidos en el numeral II del artículo 7, o realizar las mediciones de campos electromagnéticos dentro de los 12 meses siguientes a la presentación del estudio de cálculo simplificado.

Por su parte, la resolución contempla que los prestadores del servicio de radiodifusión sonora en A.M. deberán seguir presentando la DCER teniendo en cuenta que los sistemas irradiantes son de grandes dimensiones o instalar equipos de monitoreo continuo.

Lo contemplado en la resolución con respecto a la normatividad contenida en el Decreto 1078 de 2015, en los artículos 2.2.2.5.1.1 y siguientes, es un cambio importante dado que inicialmente solo las Fuentes Inherentemente Conformes estaban exentas de presentar DCER.

Los niveles de medición y la metodología de la misma acarrearán una serie de parámetros técnicos que permiten determinar cuál es efectivamente la emisión de radiación de tipo radioeléctrica.

Por otro lado, se establece un cálculo simplificado que se recoge en los Anexos Técnicos 2.4 y 2.5 de la Resolución. El artículo sexto de la Resolución en comentario establece además una diferenciación y unos plazos así:

1. Para el caso de estaciones radioeléctricas instaladas con anterioridad a la publicación de esta Resolución deberán presentar los estudios de sus estaciones a la ANE según el cronograma que en el numeral i) del artículo se establece. Se dice que si la estación cuenta con DCER vigente, este seguirá siendo válido. Sin embargo el cálculo simplificado debe presentarse en un plazo no inferior a seis meses antes del vencimiento de la declaración. Si el DCER en cambio, se vence en el periodo de transición entre la publicación de la Resolución y la publicación de los formatos, el cálculo simplificado deberá presentarse en un plazo de seis meses a partir de la radicación de los formatos.
2. Para las estaciones instaladas después de la publicación de esta Resolución, deberá presentarse el cálculo simplificado dentro de los 6 meses siguientes a la instalación de la estación.

Resolución MINTIC 657 de 2016. Habilitación general

Los artículos 13 y 40 de la Resolución 415 de 2010, establecen que las modificaciones a los parámetros técnicos esenciales de emisión y operación, requieren de autorización previa y expresa del MINTIC. Por otro lado, establece que son parámetros técnicos esenciales de una estación de Radiodifusión Sonora *"la frecuencia, la potencia de operación, la ubicación del sistema de transmisión y los parámetros técnicos establecidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y/o Frecuencia Modulada (F. M.)"*.

En vista de que Colombia estaba atravesando por el Fenómeno del Niño, esta Resolución establece que, durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de expedición de esta Resolución (entiéndase entonces el plazo hasta el 14 de octubre de 2016) todos los concesionarios de radiodifusión sonora estarán autorizados para llevar a cabo dos cambios que pueden mantenerse únicamente hasta el vencimiento del plazo establecido. Estos cambios son:

1. Reducir la potencia de operación de la emisora máximo hasta en un 50% de la potencia autorizada (se permite operar únicamente con el 50% de la potencia autorizada) en una franja que vaya desde las 6 p.m. hasta las 6 a.m. del día siguiente.
2. Suspender la transmisión de la emisora en una franja que vaya desde las 6 p.m. hasta las 6 a.m. del día siguiente.

Ambos casos suponen (según los párrafos de los artículos 1 y 2 de la Resolución), que se dé aviso previo al MINTIC y se informe a la audiencia del hecho de que se vaya a llevar a cabo este cambio.

Cabe resaltar que esta autorización aplica únicamente para los casos en comento y según los parámetros establecidos en este documento (que el cambio sea la reducción en la potencia de emisión hasta en la proporción definida o que sea la suspensión de la transmisión; que el cambio se ajuste a la franja horaria descrita; que no se exceda el término máximo de la autorización general contenida en esta norma).

Si algún concesionario quisiera realizar un cambio en cualquier otro parámetro técnico esencial, debe acogerse al procedimiento general de la Resolución 415 de 2010. Por otro lado, si lo que se busca es realizar cambios en estos parámetros técnicos esenciales pero lo que se quiere se aparta de la literalidad de esta Resolución, deberá también hacer uso del procedimiento dispuesto en la Resolución 415 de 2010.

El cambio radica en que para llevar a cabo un cambio en estos parámetros, que además se ajuste a la franja horaria establecida y no supere el término fijado, no se requiere autorización del MINTIC dado que se entiende extendida a partir de esta Resolución. Lo cierto es que aún debe dárseles aviso previo de dicho cambio a la audiencia y al MINTIC.

Análisis de Peticiones, Quejas y Reclamos

A partir de la información suministrada por la Subdirección de Vigilancia y Control correspondiente a las peticiones, quejas y reclamos (en adelante PQR) que fueron presentadas en el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2016, desarrollamos el siguiente procedimiento para su análisis y caracterización.

Actividades

- Consulta de la información de PQR, por número de radicado, en el aplicativo AlfaNet del periodo comprendido del 1° de noviembre de 2014, hasta el 31 de marzo de 2016.
- Análisis preliminar de la información, validando que las denuncias corresponden a concesionarios vigilados por la Subdirección de Vigilancia y Control de RDS.
- Se descartan del análisis las PQR de medios impresos y televisivos. Por lo anterior, de un total de 111 denuncias radicadas, 109 corresponden a sujetos vigilados por la Subdirección de Vigilancia y Control de RDS.
- Caracterización de las PQR por los siguientes criterios: i. Tipo de PQR, ii. Clasificación geográfica y iii. Tipo de Emisora.
- Clasificación de las PQR según el tipo de emisora, por aspecto a evaluar, así: i. jurídico, ii. técnico, iii. administrativo, iv. financiero, v. contenidos y, vi. Integrales (múltiples aspectos).

A partir de la ejecución del procedimiento anterior, se observa que para el periodo de análisis fueron evaluadas 109 PQR, de las cuales el 54,13% corresponden a Reclamos de los usuarios frente al MINTIC, en relación con la prestación indebida del servicio de radiodifusión sonora por parte de los concesionarios.

Por otro lado, el 22,94% de las PQR son clasificadas como Quejas, las cuales se definen como la manifestación de protesta o inconformidad del usuario en relación al rol de la Subdirección que tiene facultades de vigilancia y control en cumplimiento de sus obligaciones. Mientras que el restante 14,68% se relacionan a Peticiones expuestas por los usuarios frente a la necesidad de actuación de la Subdirección de Vigilancia y Control de RDS.

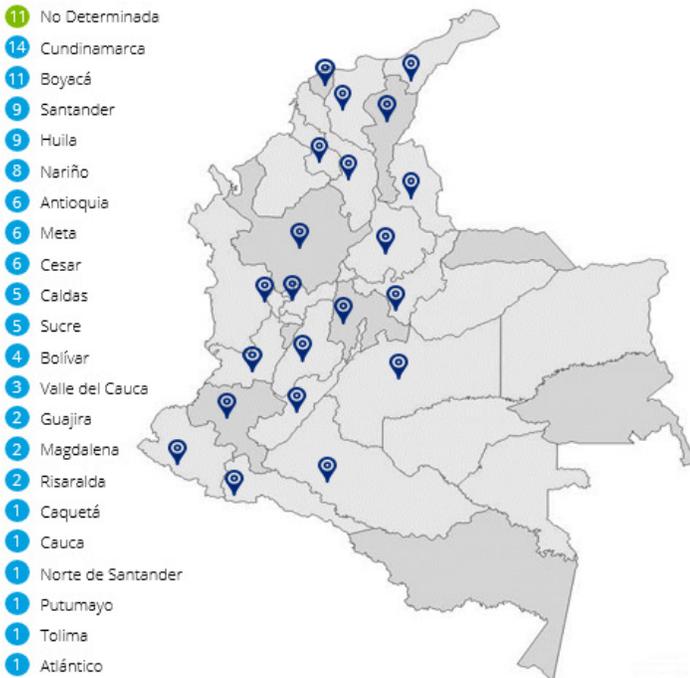


Gráfica 3. Clasificación por asunto PQR.

Caracterización Geográfica

En complemento a la clasificación anterior, al realizar la caracterización de las PQR por procedencia geográfica se observa que aproximadamente el 46,8% de las PQR son presentadas para concesionarios ubicados en los departamentos de Cundinamarca (14), Boyacá (11), Santander (9), Huila (9) y Nariño (8).

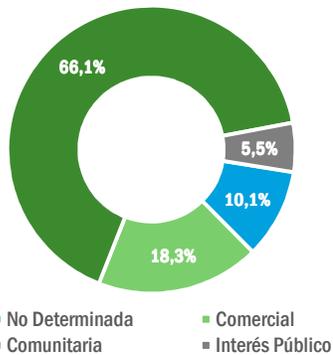
De igual manera, cabe anotar que existen once (11) PQR que corresponden al 10,1% del universo analizado sobre las cuales no es posible determinar la ubicación de la denuncia. En la gráfica a continuación, se presentan la cantidad de PQR instauradas en el periodo de análisis para cada departamento del país.



Gráfica 4. Clasificación geográfica PQR.

Análisis por Tipo de Emisora

Tal como se muestra en la gráfica 7, al clasificar las PQR analizadas en el periodo se evidencia que 72 PQR corresponden a concesionarios de tipo comunitario, 20 a concesionarios de tipo comercial y 6 hacen referencia a concesionarios de tipo interés público.



Gráfica 5. Clasificación PQR por tipo de concesión.

A partir de la clasificación anterior, al evaluar las PQR por aspecto, se puede establecer que el 39,45% corresponden a aspectos de Producción de Contenidos referentes a inconsistencias en la programación y el presunto incumplimiento de los fines y/o principios del servicio que presta el concesionario.

De igual manera, el 35,78% de las denuncias se deben a aspectos Jurídicos relacionados al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente; el 2,8% se relacionan a PQR de aspectos Financieros, Técnicos o Administrativos. Por último, el 16,51% (17 PQR's) corresponden a denuncias de carácter integral que involucran múltiples temas de los mencionados previamente.

A continuación en la gráfica 8, se presenta la clasificación de las PQR por aspecto de acuerdo con la naturaleza de la denuncia y su relación por tipo de concesionario:



Gráfica 6. Clasificación de PQR por Aspecto a Evaluar.

De acuerdo a lo considerado por la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora se solicitaron quince (15) verificaciones In Situ, así:

| Código de Exp. | Nombre de la Emisora | Tipo de Concesionario | Departamento | Tipo de Verificación |
|----------------|--------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
| 53136 | Caramanta Stereo | Comunitario | Antioquia | Integral |
| 53398 | La Norte FM | Comunitario | Cundinamarca | Aspecto de Contenidos |
| 51607 | Radio Capital | Comunitario | Cundinamarca | Aspecto de Contenidos |
| 53226 | Ondas del Manacacías | Comunitario | Meta | Integral |
| 51676 | La Voz del Galeras | Comercial | Nariño | Aspecto de Contenidos |
| 52386 | Cristal FM Stereo | Comunitaria | Cundinamarca | Integral |
| 51715 | José Antonio Galán | Comunitario | Santander | Integral |
| 52403 | La Calera FM Radio Alternativa | Comunitario | Cundinamarca | Integral |
| 52535 | Chipatá Stereo 98.7 FM | Comunitaria | Santander | Integral |

| Código de Exp. | Nombre de la Emisora | Tipo de Concesionario | Departamento | Tipo de Verificación |
|----------------|-------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| 52330 | Manantial Estéreo 107.7 | Comunitaria | Casanare | Integral |
| 53353 | Positiva 101.1 FM | Comunitaria | Boyacá | Integral |
| 52465 | Bacana Estéreo 94.8 FM | Comunitaria | Meta | Integral |
| 53359 | Cobra Stereo 107.4 FM | Comunitaria | Cundinamarca | Integral |
| 53495 | Cundinamarca Estéreo | Interés Público | Cundinamarca | Integral |
| 52668 | Caracol Radio | Comercial | Huila | Aspecto Contenidos |
| 53152 | San Miguel Estéreo | Comunitaria | Boyacá | Integral |

Como resultado de las verificaciones In Situ derivadas de la presentación de una PQR, observamos que las principales causas de las denuncias presentadas contra con los concesionarios son:

- i. Incumplimiento de los fines y principios del servicio de radiodifusión comunitaria respecto a:
 - Programación no acorde con el servicio otorgado.
 - Barreras en la participación de la comunidad en la emisión y producción de contenidos de la emisora.
 - Incumplimiento de las políticas y criterios de programación establecidos en Manual de Estilo.
 - Inexistencia de la Junta de Programación.
- ii. Arrendamientos de espacios a terceros en el caso de emisoras comunitarias y de interés público.
- iii. Proselitismo y participación en política en emisoras comunitarias y de interés público.
- iv. Hechos de injuria y calumnia contra los individuos de la comunidad.
- v. Modificación unilateral de Parámetros Técnicos Esenciales (ubicación del sistema irradiante y potencia de la emisora).

Como metodología de trabajo, durante las verificaciones por PQR, tanto integrales como por aspecto, se socializa con el concesionario los cargos imputados por quien pone la queja, y se da la oportunidad de allegar las pruebas que permitan desvirtuar los temas por los cuales se presenta la misma.

Para la mayoría de los casos se ha logrado evidenciar que los cargos o acusaciones remitidas por los quejosos no contienen fundamentos y corresponden a disputas personales entre quien presenta la queja y la administración del concesionario.

Sin embargo para las situaciones en las que se materializa la acusación, dentro del informe de verificación se sugiere el actuar por parte del MINTIC y se adjuntan las pruebas recopiladas durante la verificación In Situ. Para el caso de las verificaciones In Situ por PQR en las cuales durante su ejecución se encontró un hallazgo se destacan:

1. Caramanta Stereo (53136): Se recomendó al MINTIC iniciar una investigación administrativa por el incumplimiento del concesionario con el fin del servicio para la que fue autorizado por cuanto la emisora tiene una oferta de programación diseñada para difundir en su mayoría contenidos musicales. Según lo establece el artículo 77 de la Resolución 415 de 2010 de MIINTIC, el cual define al servicio de radiodifusión sonora comunitario como (...) *un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cobertura; facilitar el ejercicio del derecho a la información y participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva e desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales (...).*
2. Bacana Estéreo 94.8 FM (52465): Se recomendó al MINTIC hacer un análisis de la trazabilidad del proceso y de los soportes mediante los cuales se llevó a cabo el cambio de la razón social y NIT del concesionario, pues no se evidencia el nexo jurídico entre la Fundación Semillero del Llano, identificada con NIT. 900.528.605-8 actual administrador de la emisora, con la Diócesis de Villavicencio – Curia Episcopal y la Fundación El Semillero, identificada con NIT. 892.000.342-0, entidad a la cual se le otorgó la prórroga de la concesión.
3. Cundinamarca Estéreo (53495): Se recomendó iniciar una investigación administrativa por el incumplimiento de los fines y principios de la radiodifusión sonora de interés público, definidos por el artículo 60 de la Resolución 415 de 2010, debido a que los contenidos de la programación de la

emisora son en su mayoría musicales, asemejándose a la operación de una emisora musical comercial. Así como, por el incumplimiento del artículo 30, parágrafo segundo de la Resolución 415 de 2010, en el que se especifica que *"Los proveedores del servicio de radiodifusión sonora de interés público no podrán arrendar los espacios"*, lo cual se evidencia a través del contrato de Comodato No. 121 entre la Alcaldía del Municipio de Madrid y la Fundación Social al servicio del Hombre y su Encuentro con el Medio Ambiente, cuyo objeto es dar el uso de la licencia de operación de la frecuencia radial, la cual originalmente fue otorgada a la Alcaldía de Madrid.

4. Caracol Radio – San Agustín (52668): se recomendó al MINTIC, adelantar una investigación administrativa con base en el monitoreo realizado a la emisora y el análisis de las grabaciones suministradas por el quejoso, donde es posible evidenciar el presunto incumplimiento de la Resolución 415 de 2010 en su artículo 50, debido a que en virtud de un contrato de arrendamiento, (...) *"no se podrá transmitir la totalidad de la programación originada en una estación, a través de alguna, algunas o todas las emisoras enlazadas"* y como se registró anteriormente dentro de la programación de la emisora Caracol Radio del municipio de San Agustín (Huila) no se emiten espacios generados desde el municipio autorizado para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial.

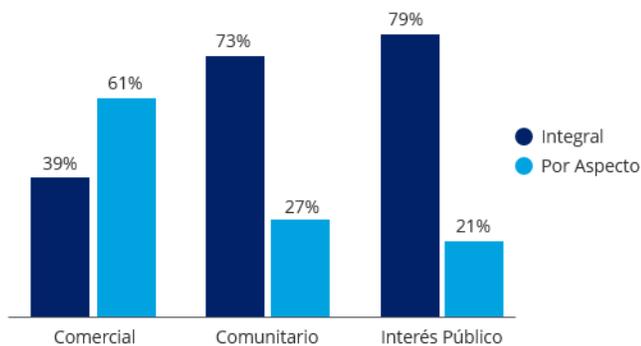
Así mismo, luego de la revisión en las bases de datos del MINTIC, se evidencia el presunto incumplimiento por parte del Concesionario, del artículo 59 de la Ley 1341 de 2009 y del artículo 48 de la Resolución 415 de 2010, debido a que en el expediente de la sociedad Huila Stereo Ltda., no se observa comunicación mediante la cual el Concesionario haya informado MINTIC en su momento sobre el arrendamiento de la emisora.

Análisis de Cumplimiento de Obligaciones

Para realizar el análisis del cumplimiento de las obligaciones, se tomó como base de referencia 141 visitas adelantadas por la UT DELOITTE, en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2015 y el 28 de junio de 2016, correspondientes a los Anillos II y III del Modelo Preventivo de Vigilancia y Control, en las cuales se verificó el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y reglamentarias de los concesionarios de RDS: a. Vigencia de la Concesión, b. Registro TIC, c. Póliza de cumplimiento, d. Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica – DCER, e. Paz y salvos de derechos de autor de las sociedades SAYCO y ACINPRO, f. Cumplimiento del pago de contraprestaciones, g. Sanciones e Infracciones, h. Plan de programación, i. Manual de Estilo, j. Composición y funciones de la Junta de Programación, k. Publicidad y Patrocinios, l. Programas Periodísticos e Informativos, m. Fines y Principios de la RDS, n. Parámetros Técnicos Esenciales, y yo. Parámetros No Esenciales.

De las 141 verificaciones in situ realizadas de acuerdo con lo establecido en los Anillos II y III del Modelo Preventivo de Vigilancia y Control, observamos que se han realizado 56 visitas en concesiones de tipo Comercial, 66 en concesiones de tipo Comunitario y 19 visitas en concesiones de tipo Interés Público, evidenciando que 4 concesionarios de interés público (21%), 11 de tipo comercial (20%) y 4 de tipo comunitario (6%), cumplieron con la totalidad de las obligaciones verificadas.

Verificaciones In Situ Realizadas UT Deloitte



Gráfica 9. Verificaciones Realizadas por UT DELOITTE

A partir del análisis de las verificaciones in situ desarrolladas durante el año 2015 y el primer semestre de 2016, se evidenciaron un total de 448 presuntos incumplimientos por parte de los concesionarios de RDS.

Como se puede observar en la gráfica 10, las obligaciones con mayor porcentaje de hallazgos son: Paz y salvo de derechos de autor (SAYCO y ACINPRO), Registro TIC, Póliza de Cumplimiento, Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica – DCER y el Informe Anual de evaluación de los fines del servicio comunitario y cumplimiento del Manual de Estilo.

Presunto Incumplimiento de Obligaciones



Gráfica 10. Presuntos Incumplimientos de Obligaciones

A continuación presentamos el cuadro resumen del número de presuntos incumplimientos por tipo de obligación y por tipo de concesión, en el cual se puede observar que el 27% de los 448 presuntos incumplimientos corresponden a concesiones de tipo Comercial, el 66% a concesiones de tipo Comunitario y el 7% a concesiones de Interés Público:

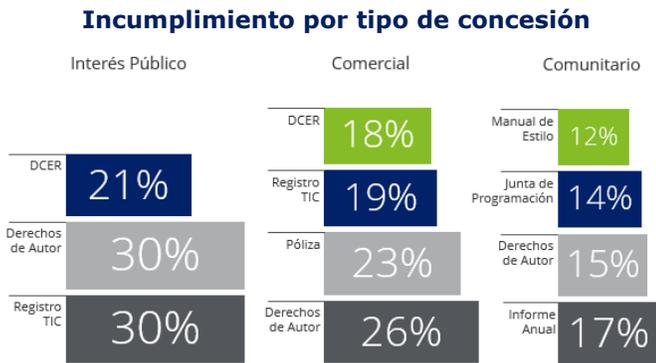
| Obligación | Tipo de Concesión | | | Total |
|---|-------------------|------------|-------------|------------|
| | Interés Público | Comercial | Comunitaria | |
| Continuidad del Servicio | 0 | 0 | 2 | 2 |
| DCER | 7 | 21 | 31 | 59 |
| Junta de Programación | 0 | 0 | 42 | 42 |
| Licencia de Programas Informativos y/o Periodísticos (1) | 0 | 6 | 1 | 7 |
| Manual de Estilo | 4 | 0 | 36 | 40 |
| Pago de Contraprestaciones (2) | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Parámetros No Esenciales | 1 | 7 | 19 | 27 |
| Parámetros Técnicos Esenciales (2) | 0 | 2 | 8 | 10 |
| Derechos de Autor | 10 | 31 | 43 | 84 |
| Plan de Programación | 0 | 2 | 4 | 6 |
| Póliza de Cumplimiento | 0 | 27 | 31 | 58 |
| Registro TIC | 10 | 23 | 27 | 60 |
| Informe Anual de evaluación de los fines del servicio comunitario y cumplimiento del Manual de Estilo | 0 | 0 | 50 | 50 |
| TOTAL | 33 | 120 | 295 | 448 |

- (1) Se consideró como presunto incumplimiento la Licencia de Programas Informativos y/o Periodísticos hasta el mes de junio de 2015.
- (2) Por no ser de competencia de la Subdirección de Vigilancia de RDS, a la fecha no se consideran como incumplimientos. Frente a estos hallazgos se recomienda solicitar verificación por parte de la Subdirección Financiera o la ANE según sea el caso.

En las concesiones de interés público, las obligaciones que presentan mayor número de presuntos incumplimientos son Registro TIC, Paz y salvo de Derechos de Autor (SAYCO y ACINPRO), Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica – DCER y Registro TIC.

En cuanto a las concesiones de tipo comercial, las obligaciones con mayor presunto incumplimiento son: Póliza de cumplimiento, Registro TIC, Paz y salvo de Derechos de Autor (SAYCO y ACINPRO) y Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica – DCER.

Finalmente, en las concesiones comunitarias, los mayores presuntos incumplimientos son: Paz y salvo Derechos De Autor (SAYCO y ACINPRO), Junta de Programación, Manual de Estilo e Informe anual de evaluación de los fines del servicio comunitario y cumplimiento del Manual de Estilo. Lo anterior, tal como se observa en la siguiente gráfica:



Gráfica 11. Incumplimiento por tipo de concesión

A continuación presentamos las principales causas de incumplimiento para las obligaciones con mayor presunto incumplimiento evidenciadas en las verificaciones in situ en los concesionarios de RDS:

Pago de Derechos de Autor. (Emisoras Comerciales, Comunitarias y de Interés Público)

Esta obligación presenta, en el caso de los concesionarios de tipo comunitario, un alto nivel de incumplimiento. Frente a lo anterior, estos manifiestan dificultades debido a la escasez de los recursos disponibles para cancelar este tipo de obligaciones. Al respecto, se observa que las sociedades SAYCO y ACINPRO ofrecen a los concesionarios de RDS acuerdos de pago, facilitando así el cumplimiento de la obligación.

En el caso de los concesionarios de tipo comercial y de interés público, se evidencia que aunque se encuentran al día en el pago a las sociedades SAYCO y ACINPRO, éstos no han radicado ante el MINTIC, el paz y salvo con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, lo que no les permite cumplir con lo establecido en la normatividad para esta obligación.

Registro TIC. (Emisoras Comerciales, Comunitarias y de Interés Público)

En los tres tipos de concesionarios visitados se evidencia el presunto incumplimiento de la obligación de realizar la inscripción en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Frente a esto, los concesionarios manifiestan que se han presentado dificultades técnicas en el aplicativo destinado por el MINTIC para realizar dicha inscripción. En otros casos, es posible verificar que el concesionario inició el trámite frente al MINTIC, mediante el pre-registro, el cual no se ha culminado exitosamente, cumpliendo en su totalidad el trámite en línea.

Póliza de Cumplimiento. (Emisoras Comerciales y Comunitarias)

Durante las verificaciones realizadas en los concesionarios de tipo comercial y comunitario, se evidencia un número importante de presuntos incumplimientos en relación con la obligación de contar con una garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión. Los concesionarios manifiestan que al momento de gestionar la expedición o actualización de la póliza se presentan dificultades con las compañías aseguradoras porque no aseguran el periodo completo de la concesión.

Frente al cumplimiento de esta obligación, es importante resaltar la generación de alianzas entre las diferentes emisoras y el soporte que se les brinda desde las asociaciones de radio comunitaria existentes, para el trámite de la póliza y el cumplimiento de la obligación ante el MINTIC.

Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica. (Emisoras Comerciales, Comunitarias y de Interés Público)

En el desarrollo de las visitas integrales y por aspecto se evidencia un alto porcentaje de concesionarios de tipo comunitario, comercial y de interés público que presuntamente incumplen la obligación de haber presentado ante el MINTIC la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica - DCER. Los concesionarios manifiestan que no disponen de los recursos suficientes para cubrir el costo del estudio.

Frente a este particular, es importante resaltar lo establecido en la Resolución ANE 387 de 2016 (ver capítulo Marco Normativo de este informe).

Informe Anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del Manual de Estilo. (Emisoras Comunitarias)

Esta es la obligación con mayor porcentaje de presuntos incumplimientos para los concesionarios de tipo comunitario, evidenciados durante la ejecución de los anillos II y III.

Al respecto los concesionarios manifiestan desconocimiento de este mandato. Cabe mencionar, que actualmente el MINTIC adelanta nuevas estrategias con el fin de informar a los concesionarios sobre la necesidad de cumplir con esta obligación, generando así menores niveles de incumplimiento.

Junta de Programación. (Emisoras Comunitarias)

En los concesionarios de tipo comunitario, se evidencia presunto incumplimiento de la obligación de radicar anualmente la actualización de la Junta de Programación. Los concesionarios manifiestan que la Junta realiza reuniones periódicas en las que se discuten temas relacionados con la emisora, la programación y el cumplimiento del Manual de Estilo; sin embargo, por desconocimiento de la norma, no se cumple con la radicación anual de los documentos soporte ante el MINTIC, ni se tiene una evidencia (actas) de que existan las reuniones de la Junta.

Manual de Estilo. (Emisoras Comunitarias y de Interés Público)

En relación con la obligación de contar con un Manual de Estilo y darlo a conocer a la comunidad, se observa que los concesionarios no cumplen con el mandato de la Resolución 415 de 2010, en relación con la presentación de una copia del Manual ante el MINTIC, a pesar de contar con dicho documento, el cual discuten en las reuniones de la Junta de Programación y actualizan según las necesidades. Adicionalmente, es posible evidenciar que en un alto porcentaje de los concesionarios el Manual de Estilo no se encuentra a disposición de la comunidad. Como en otras obligaciones, los concesionarios manifiestan que no conocen el detalle de sus obligaciones, por lo que no han realizado los trámites correspondientes.

A partir de lo anterior, consideramos que el MINTIC debe considerar la posibilidad de reforzar la capacitación y formación acerca de las obligaciones a cargo de los concesionarios de RDS y de la normatividad que les aplica en cada caso. De igual forma, se debería evaluar la posibilidad de informar a las emisoras sobre las diferentes herramientas que el MINTIC ha desarrollado en el marco de las estrategias de vigilancia preventiva. Todo lo anterior, contribuiría al conocimiento y por ende cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios comerciales, comunitarios y de interés público.



Análisis de obligaciones revisadas a junio de 2016

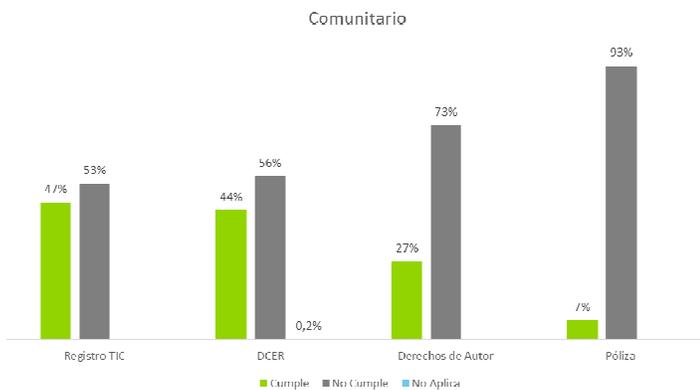
Para el análisis de cumplimiento de las obligaciones por cada tipo de concesionario de RDS al 30 de junio de 2016, se desarrolló a. La revisión documental en las bases de datos del MINTIC, Zaffiro, AlfaNet y Plus, así como en los reportes suministrados por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MINTIC: "Concesiones Vigentes-16-10-2015.xlsx", "Consolidado DCER 17-jun-2016.xls", "Base de Datos Registro Tic.xlsx", "Pólizas T 17-jun-2016.xlsx." y "Paz y Salvos De Derechos De Autor_17062016.xlsx"; b. Se desarrolló el cruce de información entre la matriz de obligaciones y las actas de verificación utilizadas por la UT DELOITTE en las 141 verificaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2015 y el 28 de junio de 2016; y c. Verificación de la suscripción de Planes de Mejora:

1. Concesionarios con Licencia Vigente

Concesiones de Tipo Comunitario

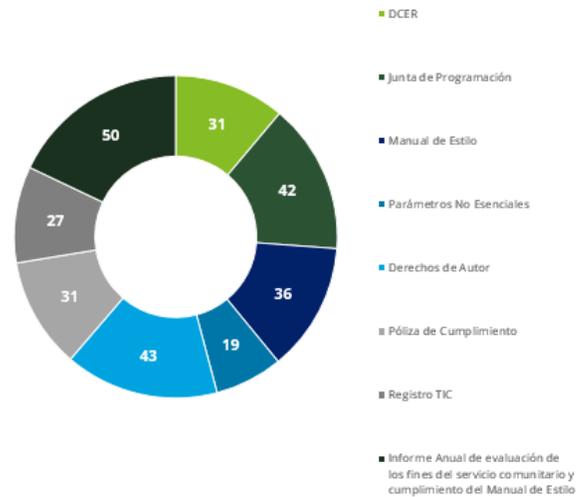
Al 30 de junio de 2016, se revisaron 583 concesionarios vigentes de tipo comunitario en las bases de datos Zaffiro, AlfaNet y Plus, así como en los reportes suministrados por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MINTIC.

Los principales presuntos incumplimientos de obligaciones evidenciados durante nuestro trabajo corresponden a los siguientes: a. Póliza de Cumplimiento con el 93% (545 concesionarios), b. Paz y Salvo de Derechos de Autor con el 73% (427 concesionarios), y c. DCER con el 56% (325 concesionarios), tal como se observa en la gráfica 12³.



Gráfica 12. Anillo I - Comunitario

Así mismo, en las verificaciones in situ realizadas (66 verificaciones) durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 y junio de 2016, se observa que las obligaciones con mayor número de presuntos incumplimientos son: a. Informe Anual (17%), b. Paz y Salvo de Derechos de Autor (15%), c. Junta de Programación (14%), d. Manual de Estilo (12%), y e) DCER (11%), como se muestra en la Gráfica 13.



Gráfica 13. Verificaciones In Situ - Comunitario

Respecto a los de Planes de Mejora, de las 66 verificaciones in situ realizadas a concesionarios comunitarios, 62 presentaron incumplimientos. De estos el 91,9% suscribió Plan de Mejora frente a los presuntos incumplimientos presentados.



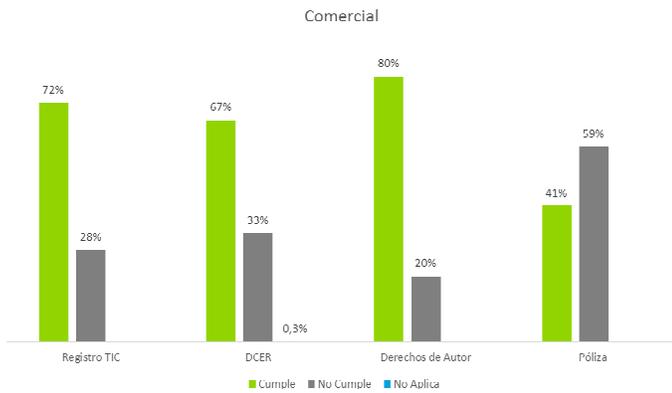
Gráfica 14. Suscripción Planes de Mejora - Comunitario

³ A la fecha del presente informe a un (1) concesionario de tipo comunitario no le es exigible la obligación de presentar la DCER.

Concesiones de tipo comercial

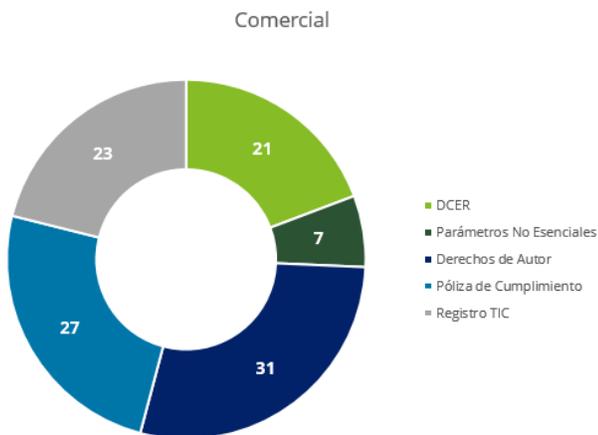
Al 30 de junio de 2016, se revisaron 613 concesionarios vigentes de tipo comercial en las bases de datos Zaffiro, AlfaNet y Plus y en los reportes suministrados por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MINTIC.

Los principales presuntos incumplimientos de obligaciones evidenciados durante nuestro trabajo corresponden a los siguientes: a. Póliza de cumplimiento con el 59% (361 concesionarios), b. DCER con el 33% (201 concesionarios), y c. Registro TIC con el 28% (171 concesionarios), tal como se observa en la Gráfica 15⁴.



Gráfica 15. Anillo I - Comercial

Así mismo, en las verificaciones in situ realizadas (56 verificaciones) durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 y junio de 2016, se observa que las obligaciones con mayor número de presuntos incumplimientos son: a. Paz y salvos de Derechos de Autor (26%), b. Póliza de cumplimiento (23%), c. Registro TIC (19%) y d. DCER (18%), como se muestra en la Gráfica 16.



Gráfica 16. Verificaciones In Situ - Comercial

Respecto a los de Planes de Mejora, de las 56 verificaciones in situ realizadas a concesionarios comerciales, 45 presentaron incumplimientos. De estos el 95,5% suscribió Plan de Mejora frente a los presuntos incumplimientos presentados.

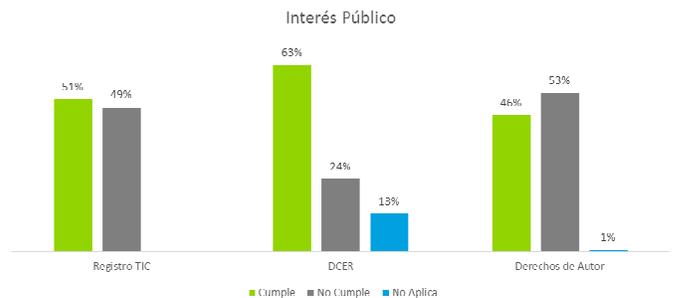


Gráfica 17. Suscripción Planes de Mejora - Comercial

Concesiones de tipo interés público

Al 30 de junio de 2016, se revisaron 189 concesionarios vigentes de interés público en las bases de datos Zaffiro, AlfaNet y Plus y en los reportes suministrados por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MINTIC.

Los principales presuntos incumplimientos de obligaciones evidenciados durante nuestro trabajo corresponden a los siguientes: a. Paz y salvos de Derechos de Autor con el 53% (101 concesionarios) y b. Registro TIC con el 49% (92 concesionarios), tal como se observa en la Gráfica 18⁵.



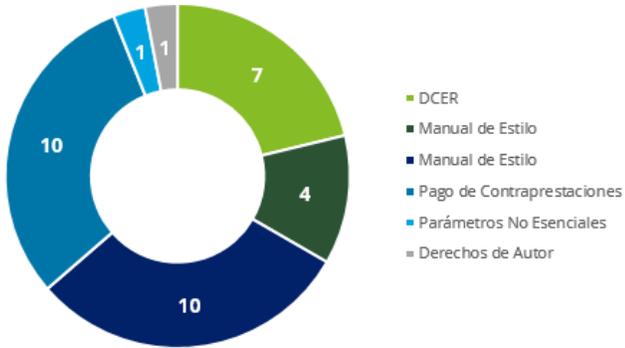
Gráfica 18. Anillo I - Interés Público

Así mismo, en las verificaciones in situ realizadas (19 verificaciones) durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 y junio de 2016, se observa que las obligaciones con mayor número de presuntos incumplimientos son: a) Registro TIC (30%), b) Paz y Salvo de Derechos de Autor (30%), y C) DCER (21%), como se muestra en la gráfica 19.

⁴ A la fecha del presente informe a dos (2) concesionarios de tipo comercial no les es exigible la obligación de presentar la DCER.

⁵ A la fecha del presente informe a veintitrés (23) concesionarios de interés público no les es exigible la obligación de presentar la DCER.

Interés Público



Gráfica 19. Verificaciones In Situ – Interés Público

Respecto a los de Planes de Mejora, de las 19 verificaciones in situ realizadas a concesionarios de interés público, 14 presentaron incumplimientos. De estos el 100% suscribió Plan de Mejora frente a los presuntos incumplimientos presentados.



Gráfica 20. Suscripción Planes de Mejora - Interés Público

2. Concesionarios con Licencia de Concesión en Trámite

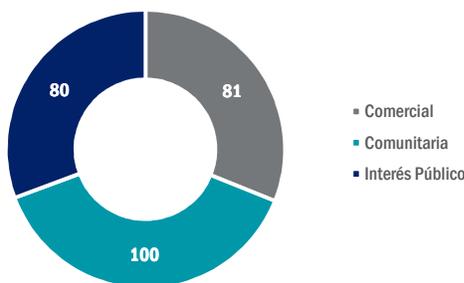
Licencias de concesión en trámite

A partir del análisis de la información recopilada en las bases de datos del MINTIC: a. *Plus*, b. *Zaffiro*, c. *Alfanet* y el reporte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora denominado "*Concesiones Vigentes-16-10-2015*", a continuación describimos el procedimiento que desarrollamos para identificar los concesionarios que presentan licencias de concesión en trámite.

Actividades

- Identificación en las bases de datos "*Zaffiro*" y "*Plus*" y en el reporte denominado "*Concesiones Vigentes-16-10-2015*", los concesionarios de RDS que a la fecha de presentación de este informe, no contaban con licencia de concesión vigente.
- Revisión en la base de datos *Plus* de los posibles actos administrativos de archivo o cancelación de la concesión y los actos administrativos donde el MINTIC resuelve recursos de reposición o apelación en contra del archivo o cancelación de la licencia de concesión.
- Verificación en el sistema de información *Alfanet* de las comunicaciones entre los concesionarios y el MINTIC relacionadas con la solicitud de prórroga de la licencia de concesión.

Como resultado del análisis anterior, encontramos que para el universo de 1.646 concesionarios revisados al 28 de junio de 2016, 261 (15.8%) presuntamente no cuentan con un acto administrativo vigente. De estos, como se observa en la gráfica a continuación, 31% corresponden a concesiones de tipo Comercial, 38,3% son de tipo Comunitaria y el restante 30,6% son concesiones de Interés Público.



Gráfica 21. Número de concesionarios con licencia en trámite

Las situaciones identificadas durante la revisión de las licencias sin acto administrativo vigente corresponden a:

- Concesionarios sin acto administrativo vigente, solicitud de prórroga o resolución que ordené y formalice el archivo del expediente.
- Concesionarios con solicitud de prórroga sin respuesta por parte del MINTIC.
- Concesionarios con solicitud de prórroga negada y expediente archivado o cancelado.
- Concesionarios con licencia de concesión cancelada a solicitud de parte.
- Concesionarios con recueros de reposición interpuestos ante el MINTIC contra la resolución del archivo del expediente o cancelación de la licencia.
- Concesionarios con recurso de reposición resuelto por parte del MINTIC en las que se confirman o revocan las resoluciones de archivo del expediente o cancelación de la licencia.

Análisis Jurídico

El Decreto Ley 19 de 2012 (también conocido como "Ley Antitrámites") resuelve la situación para aquellos concesionarios con solicitud de prórroga sin respuesta por parte del MINTIC, en el primer inciso de su artículo 35, establece que "*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación*"

Lo anterior implica que los concesionarios, siempre que la solicitud de prórroga se haya realizado en el término legalmente establecido (3 meses antes del vencimiento de la licencia) y se cumplan las obligaciones correspondientes (como el pago de la contraprestación y de los derechos de autor) podrá seguir operando, al menos hasta que el Ministerio se pronuncie alegando lo contrario.

Para el resto de los casos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, en su Título IX, correspondiente al Régimen de infracciones y sanciones, en su parágrafo único se establece que: "*Cualquier proveedor de red o servicio que opere sin previo permiso para uso del espectro será considerado como clandestino y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las autoridades militares y de policía procederán a*

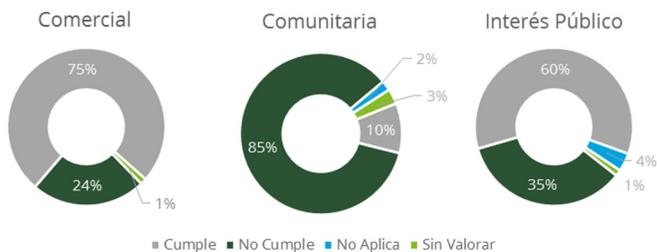
suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes”, es decir, la prestación del servicio de radiodifusión sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el MINTIC constituye una infracción que dará lugar a una sanción además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta Ley.

Es por ello el MINTIC debe evaluar la posibilidad de dar trámite definitivo a las situaciones mencionadas, recuperar las frecuencias de operación y actualizar el Plan Técnico Nacional de A.M. y F.M, ya que como se verá a continuación algunos concesionarios, pese a no tener acto administrativo vigente continúan cumpliendo con las obligaciones exigidas.

Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER)

En el reporte “Consolidado DCER 17-jun-2016” de la base de datos suministrada por la Subdirección de Radio del MINTIC, verificamos que el concesionario haya presentado la DCER y que ésta se encuentre aprobada por el MINTIC.

A partir de esta revisión, observamos que de los 261 concesionarios con trámite sobre la licencia de concesión, 57 cumplen con la obligación, 194 no han realizado el estudio o el mismo no ha sido aprobado, a 5 concesionarios no les aplica dicha obligación⁶ y los restantes 5 concesionarios se encuentran sin valorar⁷. Por tipo de concesión, lo mencionado se distribuye de la siguiente manera:



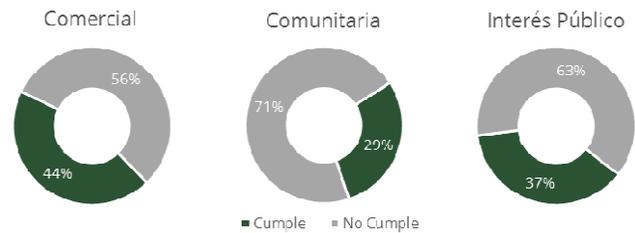
Gráfica 22. Verificación DCER por tipo de concesionario

Como se muestra en el gráfico anterior, el mayor porcentaje de presuntos incumplimientos se presenta en los concesionarios de tipo comunitario con el 85% (85 concesionarios).

⁶ A la fecha de verificación en las bases de datos del MINTIC, la obligación no es exigible, debido a que aún se encuentran dentro del plazo para presentar la Declaración por primera vez (hasta 2 años después de entrar en operación).

Registro TIC

Observamos en el reporte “BASE DE DATOS REGISTRO TIC” de la Subdirección de Radio del MINTIC, que de los 261 concesionarios con trámite sobre la licencia de concesión, 166 concesionarios de radiodifusión sonora no han cumplido con el requisito del Registro TIC, presentando el mayor presunto incumplimiento los concesionarios comunitarios con el 71% (71 concesionarios) como se muestra en el gráfico a continuación:

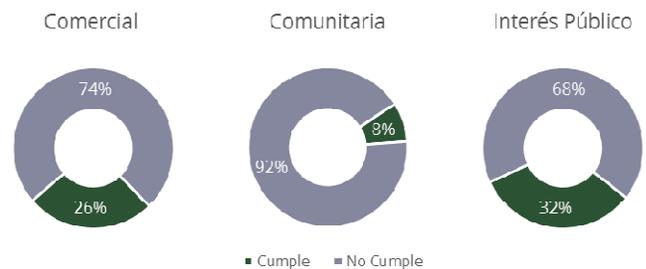


Gráfica 23. Verificación RTIC por tipo de concesionario

Pago derechos de autor

A partir de la información del reporte “PAZ Y SALVOS DE DERECHOS DE AUTOR_17062016” suministrado por la Subdirección de Radio del MINTIC, verificamos los paz y salvos al 31 de diciembre de 2015, de Sayco y Acinpro, otorgados a los 261 concesionarios con trámite sobre la licencia de concesión.

A partir de dicha revisión, observamos que 55 concesionarios de RDS se encuentran al día en el pago de derechos de autor y 206 no han presentado al MINTIC el correspondiente paz y salvo:



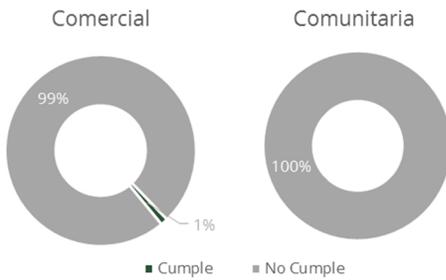
Gráfica 24. Verificación Derechos de Autor por tipo de concesionario

Póliza de cumplimiento

A partir de la revisión del reporte “Pólizas T 17-jun2016” suministrado por la Subdirección de Radio del MINTIC, verificamos la vigencia de las pólizas de cumplimiento presentadas por los concesionarios de radiodifusión sonora, donde observamos que de los 261 concesionarios con trámite sobre la licencia de concesión de tipo comercial

⁷ Aunque el concesionario emitió la información al MINTIC, éste no la aceptó por encontrarse sin título habilitante vigente.

y comunitario, 1 cuenta con póliza vigente (comercial), 180 no cumplen y a 80 no les aplica la obligación por ser de interés público.



Gráfica 25. Verificación Póliza por tipo de concesionario

Como se observa en el gráfico anterior, el mayor porcentaje de presuntos incumplimientos se presenta en los concesionarios de tipo comunitario con el 100% (100 concesionarios).

Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas - DOFA

A partir del análisis de tendencias de mercado y de estructura del sector, a continuación se presenta la matriz DOFA de la industria de la radio en Colombia en la cual se resaltan los siguientes elementos:



En el cuadro anterior, presentamos un análisis preliminar de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas (DOFA) del sector, las cuales deberían ser consideradas en el proceso de Vigilancia y Control del sector de Radiodifusión Sonora y se irán profundizando en la medida en que desarrollemos nuestro trabajo de verificación y análisis del modelo de gestión.

Por lo anterior, generaremos alertas oportunas a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del MINTIC, de tal forma que le permita tomar acciones preventivas y mantener el control del cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios.

Recomendaciones

A partir del análisis de tendencias de mercado y de estructura del sector, a continuación se presenta la matriz DOFA de la industria de la radio en Colombia en la cual se resaltan los siguientes elementos:

- Fortalecer el modelo preventivo de vigilancia y control, teniendo en cuenta mejores practicas, a través de:
 - Elaboración de una matriz de riesgos de cumplimiento de obligaciones, donde se pueda cuantificar el impacto para el MINTIC de los incumplimientos por parte de los concesionarios.
 - Construir una base única depurada de concesionarios que se encuentre en todos los sistemas de información y desarrollar un procedimiento de homologación “concesionario-MINTIC-concesionario” que permita identificar al concesionario en cualquier tipo de comunicación.
 - Establecer comunicaciones a través de móviles que permitan alertar al concesionario del vencimiento de sus obligaciones, previniendo incumplimientos y sanciones.
 - Desarrollo de eventos de pedagogía, tales como talleres o mesas de trabajo con los concesionarios a nivel nacional o regional, teniendo en cuenta los mayores incumplimientos y los fines y principios del servicio.
 - Diseñar modelos de PQR en la pagina del MINTIC que permitan orientar al usuario en el momento de hacer una reclamación sobre el servicio y el cumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios.
 - Revisar la orientación de las verificaciones in situ (Anillo II y III), dándole una mayor relevancia al cumplimiento de los fines y principios establecidos en las normas. Esto conlleva a revisar los procedimientos sobre los cuales se debe efectuar la verificación para no hacerla subjetiva.
 - Seguir desarrollando el SIAT para generar interfaces con los sistemas de información del MINTIC y tener una sola información.
- Informes trimestrales sobre el cumplimiento de obligaciones para las concesiones de RDS próximas a vencerse, generando al MINTIC las alertas oportunas sobre aquellas que han incumplido para la toma de decisiones. Estas concesiones pueden ser visitadas siempre y cuando se considere como resultado de los análisis realizados en Anillo I que puedan existir dudas sobre los incumplimientos.
- Crear mecanismos de coordinación que permitan desarrollar y consolidar contenidos pertinentes y de alta calidad para emisoras comunitarias, enfocadas en distintas temáticas de interés de las poblaciones objeto de cubrimiento, los cuales fueran desarrollados centralizadamente por las instituciones del Estado a cargo en un repositorio (central de medios), que suministre de forma periódica, planeada, ordenada y coordinada, contenidos que generen interés e impacto en las comunidades, siendo complementados con los desarrollos de contenido local de cada emisora.
- Analizar el marco regulatorio que ha permanecido invariable a pesar de los cambios tecnológicos, de mercado y de los nuevos principios de la ley de TIC (1341 de 2009), en especial aquellos asuntos que tienen que ver con los requisitos para otorgar y prorrogar una concesión, los arrendamientos y cesiones y la pertinencia de las obligaciones que existen hoy para los concesionarios.

Glosario

A continuación presentamos el glosario de términos referentes al sector de Radiodifusión Sonora, sobre los cuales se hace referencia en este informe:

- **Radiodifusión Sonora:** La Radiodifusión Sonora es un servicio público de telecomunicaciones, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.
- **Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora:** Es el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional desarrolla jurídicamente la política del servicio determinada en la ley, y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.
- **Prestación del servicio en gestión directa:** El Estado prestará el Servicio de Radiodifusión Sonora en gestión directa por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas, por ministerio de la ley o a través de licencia otorgada directamente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **Prestación del servicio en gestión indirecta:** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgará las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta mediante contrato o licencia, previa la realización del procedimiento de selección objetiva, en los términos establecidos en la ley y en esta Resolución.
- **Derecho:** Facultad o permiso para actuar. Concesión otorgada por autoridad competente.
- **Deber:** Obligación impuesta por una norma jurídica.
- **Prohibición:** Impedimento legal, limitación para actuar.
- **Término y prórroga de la concesión:** El término de duración de las concesiones actuales y futuras para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, será de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas.
- **Permisos:** El uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como para el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier otra frecuencia adicional y complementaria al servicio, requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho permiso se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión.
- **Radiodifusión Sonora comercial:** Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión Sonora en general.
- **Radiodifusión Sonora de interés público:** Cuando la programación se orienta, a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.
- **Radiodifusión Sonora comunitaria:** Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.
- **Cubrimiento zonal:** Son las estaciones Clase A y Clase B; las cuales de conformidad con la potencia de operación establecida en el respectivo plan técnico están destinadas a cubrir áreas más o menos extensas que contienen varios municipios o distritos y por lo tanto protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.
- **Cubrimiento zonal restringido:** Son estaciones Clase C, las cuales de conformidad con la potencia de operación establecida en el respectivo plan técnico están destinadas principalmente a cubrir el municipio o distrito para el cual se otorga la concesión, sin perjuicio que la señal pueda ser captada en las áreas

- rurales y centros poblados de otros municipios y por lo tanto protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.
- **Cubrimiento local restringido:** Son estaciones Clase D. Aquella destinada a cubrir con parámetros restringidos áreas urbanas y/o rurales, o específicas dentro de un municipio o distrito, y que está obligada, por lo tanto, a implementar los mecanismos que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para garantizar la operación de la misma dentro de los parámetros estipulados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
 - **Radiodifusión en Amplitud Modulada (A.M.):** Cuando la portadora principal se modula en amplitud para la emisión de la señal.
 - **Radiodifusión en Frecuencia Modulada (F.M.):** Cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase para la emisión de la señal.
 - **Radiodifusión digital y Nuevas tecnologías:** En esta categoría se clasifican las modalidades de transmisión digital terrestres y por satélite, así como las que resulten de nuevos desarrollos tecnológicos aplicables a la Radiodifusión Sonora, incluidas aquellas que permiten el uso compartido de las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio de Radiodifusión Sonora en la modalidad de A. M. y F. M.
 - **Plan general de Radiodifusión Sonora:** Desarrolla la política del Servicio de Radiodifusión Sonora determinada en la ley, establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio, señala las condiciones técnicas para las diversas modalidades de transmisión y define los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de Radiodifusión Sonora.
 - **Parámetros Técnicos Esenciales:** Son parámetros técnicos esenciales de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora la frecuencia, la potencia de operación, la ubicación del sistema de transmisión y los parámetros técnicos establecidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y/o Frecuencia Modulada (F. M.).
 - **Parámetros no Esenciales:** Son parámetros no esenciales de una estación del Servicio de Radiodifusión Sonora entre otros, el nombre de la emisora, la ubicación de los estudios dentro de la Sede de la Estación y el horario de operación.
 - **Concesión:** Licencia otorgada al concesionario para la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público.
 - **Contraprestación:** Da lugar al pago de contraprestación toda concesión, autorización, permiso o registro que se confiera o se realice en materia de Radiodifusión Sonora.
 - **Cadena Radial:** Organización constituida por cinco (5) o más estaciones de Radiodifusión Sonora, ubicadas en dos o más municipios o distritos del país, con el fin de efectuar transmisiones enlazadas en forma periódica, para la difusión de programación a través de las bandas y frecuencias autorizadas, a cada una de ellas.
 - **Concesionarios de Servicios de Radiodifusión Sonora:** Personas naturales colombianas o personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia, a quienes se les ha concedido concesión para el servicio de Radiodifusión Sonora.
 - **Infracción:** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen unificado de contraprestaciones y demás normas que regulan el sector (artículo 64 ley 1341 de 2009), lo que dará lugar a la imposición de las sanciones que determina la ley.
 - **Sanción:** Consecuencia que se genera por infracciones a la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor (artículo 65 ley 1341 de 2009 señala lista de sanciones).
 - **Espectro radioeléctrico:** Recurso natural limitado, administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría en asesoramiento financiero, riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados, a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a Clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Más de 220.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a generar un impacto que trascienda.